



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.9
24 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 13 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Azerbaiyán*, Pakistán y Turquía*: proyecto de resolución

1997/... Medidas para combatir las formas contemporáneas
de racismo, discriminación racial, xenofobia y
formas conexas de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 1996/21, de 19 de abril de 1996, y recordando la resolución 51/79 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, así como la resolución 1996/8 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 23 de agosto de 1996,

Teniendo en cuenta la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el que se pide la eliminación rápida y amplia de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Profundamente preocupada porque, a pesar de los sostenidos esfuerzos por eliminarlas, las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, toda forma de discriminación contra, entre otros grupos, negros, árabes y musulmanes, la xenofobia, la negrofobia, el antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia siguen persistiendo e incluso agravándose, y revisten continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer políticas basadas en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental institucionalizada o resultante de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo racial y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de ellas dirigidas contra trabajadores migrantes y sus familias,

Consciente de que el racismo, por ser uno de los fenómenos de exclusivismo que padecen muchas sociedades, exige acciones y cooperación aplicadas resueltamente para su erradicación,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces y sostenidas en los planos internacional, regional y nacional para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial y, en particular, de la importancia de reforzar la legislación y las instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Tomando nota de la conclusión de los Relatores Especiales de la Subcomisión, contenida en su informe final (E/CN.4/Sub.2/1992/9), en el sentido de que, con arreglo al derecho internacional, el racismo no es una opinión sino un delito,

Tomando nota asimismo de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993, relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sostuvo que la prohibición de divulgar ideas basadas en la superioridad racial o el odio

racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (E/CN.4/1997/71) y las dos adiciones de dicho informe, así como las adiciones 2, 3 y 4 del informe anterior del Relator Especial (E/CN.4/1996/72),

Observando que las manifestaciones de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia son malos presagios para la comunidad internacional, que la propaganda racista y la incitación al odio racial se están extendiendo y que el racismo está adoptando formas cada vez más violentas,

Reafirmando que la impunidad respecto de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de tales delitos,

Destacando la importancia de crear condiciones para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. Toma nota de los informes presentados por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas sus adiciones, y expresa su pleno apoyo y reconocimiento a la labor del Relator Especial y a su continuación;

2. Elogia a los Estados que hasta la fecha han invitado y recibido al Relator Especial y les invita a que estudien atentamente las recomendaciones incluidas en sus informes, con miras a su posible aplicación;

3. Expresa su profunda preocupación e inequívoca condena de todas las formas de racismo y discriminación racial y de todo acto racista, en particular la violencia racista y los actos conexos de violencia fortuita e indiscriminada;

4. Expresa su profunda preocupación y su repudio ante las manifestaciones de racismo y discriminación racial contra trabajadores migrantes y sus familias y otros grupos vulnerables en muchas sociedades;

5. Condena categóricamente el papel que desempeñan ciertos medios de comunicación escritos, audiovisuales o electrónicos incitando a actos de violencia motivados por el odio racial;

6. Apoya los esfuerzos de los gobiernos a fin de adoptar medidas encaminadas a erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y, a ese respecto, acoge con agrado la designación por la Unión Europea del año 1997 como Año europeo contra el racismo;

7. Exhorta a todos los Estados a que promulguen leyes encaminadas a prevenir y sancionar los actos de racismo y de discriminación racial y a que las apliquen, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial a ese respecto, así como respecto de las políticas de integración;

8. Alienta una vez más los esfuerzos desplegados por los gobiernos con objeto de examinar la posibilidad de penalizar la incitación a la comisión de actos discriminatorios basados en el odio racial y la violencia racial, incluidas las transmitidas a través de medios de comunicación escritos, audiovisuales o electrónicos;

9. Recomienda a los Estados que concedan prioridad a la educación como medio principal para prevenir y erradicar el racismo y la discriminación racial y para crear una sensibilización en torno a los principios de derechos humanos, especialmente entre los jóvenes, así como a la capacitación de los agentes de orden público, por medio, entre otras cosas, de la promoción de la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural;

10. Acoge con satisfacción el activo papel desempeñado por diversas organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el racismo y la prestación de ayuda a las víctimas individuales de actos racistas;

11. Pide al Relator Especial que prosiga su intercambio de opiniones con los Estados Miembros y con los mecanismos pertinentes y órganos creados en virtud de tratados dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar aun más su eficacia y su cooperación mutua;

12. Insta a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen información al Relator Especial;

13. Exhorta a todos los gobiernos a cooperar plenamente con el Relator Especial con vistas a permitirle cumplir su mandato;

14. Pide al Relator Especial que aproveche en el mayor grado posible todas las fuentes apropiadas de información, incluso las visitas a los países y la evaluación de los medios de comunicación de masas, y que recabe respuestas de los gobiernos con respecto a las denuncias formuladas;

15. Invita a todos los gobiernos a que, en la medida de lo posible, adopten medidas encaminadas a proporcionar asistencia a las víctimas de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y a facilitar la rehabilitación de esas personas;

16. Deplora que el Relator Especial siga tropezando con dificultades en sus esfuerzos por cumplir su mandato, debido a la carencia de los recursos necesarios;

17. Pide al Secretario General que proporcione sin ninguna demora al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato y presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe completo a la Comisión en su 54º período de sesiones;

18. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 54º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" como cuestión de prioridad.
